

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º.- Autorícese al Poder Ejecutivo a donar los bienes muebles a favor de los Municipios o Comunas de los cuales dependen los efectores de salud identificados en el Anexo, el cual forma parte integrante de las presente, y conforme lo dispuesto por Decreto N° 588/2024 MS.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

ANEXO

N°	ID SIAF	Bien	N/S	Destino	Localidad	Departamento
177	2023-12739	AIO marca EXO STYLE X5-S5485	1305592A00013	C.S. Municipal "Dr. Arturo Illia"	Paraná	Paraná
178	2023-12740	AIO marca EXO STYLE X5-S5485	1305592A00400	C.S. Municipal "San Martín"	Paraná	Paraná

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura de la Provincia a fin de elevarle adjunto a vuestra consideración el Proyecto de Ley mediante el cual se materializa la gestión aceptada por Decreto N° 588/2024 MS, por la cual en su Artículo 2°, se instruye a las áreas competentes del Poder Ejecutivo a elaborar el presente Proyecto de Ley por el cual se ceden los bienes que se detallan en Anexo, que agregado forma parte de este Ley, a favor de diferentes efectores pertenecientes a distintos Municipios.

Por lo expuesto resulta necesario y oportuno remitir el presente anteproyecto de ley para su consideración.-